

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**AUTO No. 453

(16 DIC 2014)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 2351 DE 2009, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0081 DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 324 DE 2014 POR LA SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DEL RÍO NARE, PROYECTO METRO CABLE ARVÍ".

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MADS.

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No.2351 del 3 de diciembre de 2009, se efectuó la sustracción de una superficie de 1,226 hectáreas de la Reserva Forestal Protectora del Río Nare, para la construcción de las obras de infraestructura del proyecto Metro cable ARVÍ, que requieren aprovechamiento forestal único y por lo tanto darán lugar al cambio de uso de suelo.

Que mediante el oficio con radicado No.4120-E1-6511, del 1 de marzo de 2010 la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra Limitada – Dirección de Planeación del Metro de Medellín, presentó Recurso de Reposición en contra de los Artículos Cuarto y Quinto de la Resolución 2351 de 2009.

Que mediante la Resolución No. 0081 del 3 de febrero de 2012, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, resuelve el Recurso de Reposición; confirmando el Artículo Cuarto de la Resolución No. 2351 de 2009 (en cuanto a las medidas de compensación por la sustracción de un área de la Reserva Forestal Protectora del Río Nare) y modifica el Artículo Quinto de la Resolución en comento, en lo que respecta con la capacidad de carga del Parque Ecoturístico ARVÍ.

Que mediante el oficio con radicado No. 4120-E1-32825 del 27 de septiembre de 2013, la empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada – Metro de Medellín, entrega para la evaluación el documento "Programa de Compensación – Proyecto Cable ARVÍ".

Que mediante la Resolución No.0324 del 4 de marzo de 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, aprueba el Plan de Restauración presentado por la empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada – Metro de Medellín y toma otras determinaciones.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 2351 DE 2009, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0081 DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 324 DE 2014 POR LA SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DEL RÍO NARE, PROYECTO METRO CABLE ARVÍ".

Que mediante el oficio con radicado No. **4120-E1-35485** del 15 de octubre de 2014, la empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada – Dirección de Planeación del Metro de Medellín, entrega para la evaluación el documento "Procedimiento para establecer la capacidad de carga del cable turístico ARVÍ".

Que mediante oficio con radicado No. **4120-E1-38718** del 10 de noviembre de 2014, la empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada – Dirección de Planeación del Metro de Medellín, entrega para la evaluación el documento "Medidas de Manejo respecto al derecho de vía por el tránsito de caballos de vigilancia del Cable ARVÍ"

FUNDAMENTO TECNICO:

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de la función establecida en el numeral 3 del artículo 16 del Decreto – Ley 3570 de 2011, emitió concepto técnico No 182 del 2 de diciembre de 2014, en el cual se analizó la información relacionada con el seguimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución 2351 de 2009, modificada por la Resolución 081 de 2012 y la Resolución 324 de 2014, que refieren con la sustracción de 1,226 hectáreas de la Reserva Forestal Protectora del Río Nare, para el desarrollo del proyecto Metro Cable Arví.

Que el mencionado concepto señala:

"(...)

2. DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DEL ABURRÁ LIMITADA-CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN 0324 DE 2014.

La información que se presenta a continuación es entregada por la empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, en los radicados No.4120-E1-35485 del 15 de octubre de 2014 y No. 4120-E1-38718 del 10 de noviembre de 2014, con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la sustracción definitiva de 1,226 hectáreas de la Reserva Forestal Protectora Productora del Río Nare, para el ejecución del proyecto "Metro Cable ARVÍ".

2.1 INFORMACION PRESENTADA CON RADICADO No. No.4120-E1-35485 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2014 - PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LA CAPACIDAD DE CARGA DEL CABLE TURÍSTICO ARVÍ.

El documento indica:

"Desde que inició la operación del Cable ARVÍ (Línea L) se acordó con la Corporación Parque ARVÍ – CPA, que para cumplir con la capacidad de carga establecida para el parque, por el sistema de transporte por cable aéreo, la capacidad máxima de usuarios permitidos para transportarse en dirección hacia el parque ARVÍ es de 3000 (tres mil) usuarios por día".

Así las cosas de acuerdo con la premisa anterior, la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá, estableció un procedimiento para realizar el conteo de los usuarios que finalmente ingresan al Parque ARVÍ, de la siguiente manera:

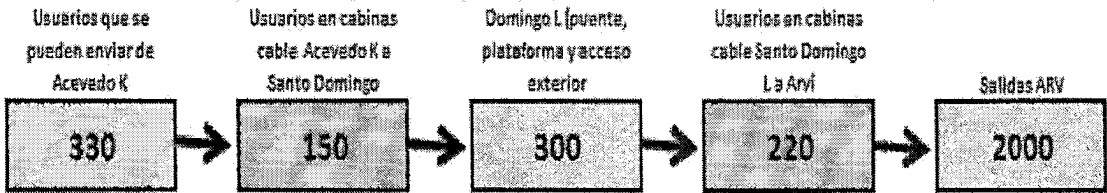
- 1. Diariamente se realiza la medición de usuarios que salen por la estación ARVÍ hacia el Parque, a través de los contadores mecánicos de los torniquetes de salida. De lunes a viernes la medición se realiza cada hora, los días sábados, domingos y festivos por ser los de mayor afluencia se realiza la medición cada media hora.*

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 2351 DE 2009, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0081 DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 324 DE 2014 POR LA SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DEL RÍO NARE, PROYECTO METRO CABLE ARVÍ”.

- 2. Complementariamente a través de informes, se tienen en cuenta las personas que están realizando fila para emplear el cable turístico ARVÍ en las zonas de abordaje de las estaciones Santo Domingo L y Acevedo K.
- 3. Las anteriores actividades se realizan con el ánimo de establecer las personas que han ingresado al parque y las que están realizando el abordaje en las estaciones de transferencia, con el objetivo de mantener informados a los usuarios desde la estación de origen, es decir, antes de llegar a las estaciones de transferencia, evitando acumulación o desplazamientos innecesarios por parte de los visitantes que ya no podrán ingresar al parque por este sistema.

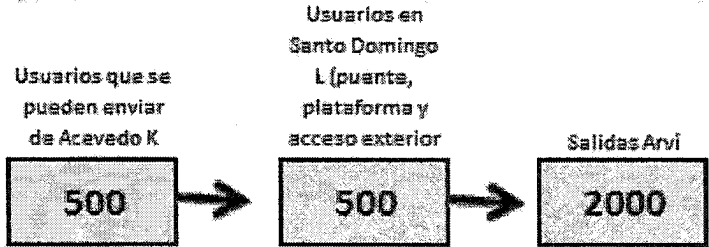
El documento presenta gráficamente el procedimiento implementado por la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá, tanto en temporada alta como en temporada baja en las estaciones: Acevedo, Santo Domingo y Arví, de la siguiente manera:

Temporada Alta



Fuente. Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá - 2014

Temporada Baja



Fuente. Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá - 2014

De forma adicional, la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, indica que una vez se llega al tope máximo de la capacidad del parque, existe la estrategia del Carrusel, que consiste en que los usuarios que quieren emplear el Cable Turístico ARVÍ, lo puedan hacer sin salir al parque, es decir únicamente realizando el recorrido.

A manera de ejemplo, indica el documento sobre la emisión de los mensajes para la orientación de los usuarios y visitantes al Parque ARVÍ, la cual es impartida por altavoces y con los siguientes mensajes de acuerdo a la necesidad y al nivel de ocupación del Parque de la siguiente manera:

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 2351 DE 2009, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0081 DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 324 DE 2014 POR LA SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DEL RÍO NARE, PROYECTO METRO CABLE ARVÍ”.

Mensajes por sobreafluencia de usuarios en Línea L	- Señores usuarios: debido a la gran acogida que ha tenido el Cable Turístico Arví, en este momento se encuentra con sobreafluencia de usuarios por lo tanto se ha tomado la decisión de no permitir el ingreso. La anterior decisión es para garantizar la agilidad y comodidad a los usuarios. Agradecemos su colaboración y le invitamos a que haga uso de nuestra nueva Línea L, en otros horarios. - Señores usuarios: debido a la gran afluencia que hay en estos momentos en el Cable Turístico Arví, su recorrido en la fila hasta abordar cabina durará aproximadamente 2 horas y media. Agradecemos su comprensión y le invitamos a que haga uso de nuestra nueva Línea L, en otros horarios. - Señores usuarios: hoy no se venderán más entradas al Cable Turístico Arví. La capacidad del Sistema acaba de llegar al límite. Le invitamos a que haga uso de nuestra nueva Línea L, en otros horarios.
	- Señores usuarios: quienes tengan pensado ir hoy al Cable Arví, les informamos que en este momento se acaban de suspender las entradas por la gran cantidad de usuarios que estamos atendiendo. Si desean, pueden visitarnos mañana o cualquier día entre las 9 de la mañana y las 6 de la tarde, excepto los lunes. Los esperamos. - Señores usuarios: quienes tengan pensado ir hoy al Cable Arví, les informamos que en este momento se acaban de suspender las entradas por la gran cantidad de usuarios que estamos atendiendo. Es por la seguridad del sistema. Gracias por comprendernos y los esperamos de nuevo. Recuerden que el único día que no operamos es el lunes pero si es festivo suspendemos el martes para hacer mantenimiento. ¡La acogida de Cable Arví superó las expectativas! Hoy superamos el límite. Por la seguridad del sistema no se venderán más viajes. Gracias por comprendernos. Recuerde que el único día que no operamos es el lunes pero si es festivo, suspendemos el martes para hacer mantenimiento.
Cierre del servicio comercial el primer día hábil del mes en Línea L	- Señor usuario recuerde que el nuevo Cable Turístico Arví no presta servicio comercial los lunes pero si es festivo, suspendemos los martes. Esto con el fin de realizar los mantenimientos correspondientes y brindarles siempre a nuestros usuarios un servicio seguro y con calidad. Recuerde que el Cable Arví funciona entre las 9 de la mañana y las 6 de la tarde. - Señores usuarios: hoy no se está prestando servicio en el Cable Turístico Arví, debido a que el primer día hábil de cada semana se realiza mantenimiento general. - Señores usuarios: les informamos que el Cable Turístico Arví hoy lunes – martes (según el caso), no presta servicio comercial por mantenimiento general del sistema. Agradecemos su comprensión. - Señores usuarios: hoy no se está prestando servicio en el Cable Turístico Arví, debido a mantenimiento general. - Señores usuarios: les informamos que los días lunes, el Cable Turístico Arví, no presta servicio por mantenimiento general. Agradecemos su comprensión.

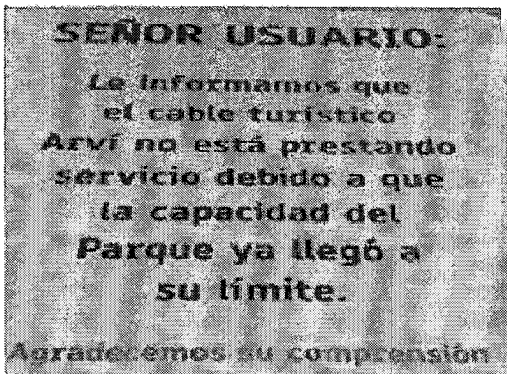
Fuente. Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá - 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 2351 DE 2009, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0081 DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 324 DE 2014 POR LA SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DEL RÍO NARE, PROYECTO METRO CABLE ARVÍ".

Mensajes cuando ya ingresaron 3000 personas al Parque Arví	• Señores usuarios: les informamos que ya no hay ingresos al Parque Arví, debido a que su capacidad se encuentra copada. Agradecemos su comprensión. • Señores usuarios: la fila del extremo derecho de la plataforma, es para los usuarios que viven en los sectores de Andalucía, Popular y Santo Domingo; si su destino es el Cable Arví ubíquese en la fila del centro de la plataforma. • Señores usuarios: debido a la gran acogida y alta afluencia, el Parque Arví llegó a su capacidad máxima, por lo cual no se venderán más ingresos por el día de hoy. Lo invitamos a visitarlo en otra oportunidad. Agradecemos su comprensión. • Señores usuarios: les informamos que en este momento no es posible visitar el Cable Turístico Arví, su capacidad llegó a su límite; lo invitamos a visitarlo en otra oportunidad. Agradecemos su comprensión. • Señores usuarios: hoy no se venderán más entradas para el Cable Turístico Arví; la capacidad del parque ha llegado al límite. Los invitamos a visitarlo el día de mañana. • Señores usuarios: les informamos que hoy no se venderán más entradas para el Cable Turístico Arví, la capacidad del parque ha llegado al límite. Los invitamos a visitarlo en otra oportunidad.
Mensajes sobre Carrusel en Línea L	• Señores usuarios: si desean realizar un recorrido en el Cable Turístico Arví, lo pueden hacer sin descender en la estación Arví. • Señores usuarios: hoy no se permitirán más ingresos para el Parque Arví, debido a que su capacidad ha llegado al límite. Los invitamos a realizar un recorrido completo en el Cable Turístico Arví, sin posibilidad de descender hacia el parque.

Fuente. Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá - 2014

Por último indica el documento que una vez la capacidad del Parque llega a su límite, se ubican en los rompe tráfico de todas las estaciones la siguiente información:



Fuente. Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá - 2014

2.2 INFORMACION PRESENTADA CON RADICADO No. 4120-E1-38718 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014 - MEDIDAS DE MANEJO RESPECTO AL DERECHO DE VÍA POR EL TRÁNSITO DE CABALLOS DE VIGILANCIA DEL CABLE ARVÍ.

El documento indica:

"El parque ARVÍ es un espacio público de libre circulación, la empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, no tiene facultades para impedir el tránsito a pie o con equinos de los demás actores que hacen presencia en el parque por debajo del trazado del sistema de transporte aéreo. Es decir, por el sitio circulan también la policía Nacional del Fuerte de

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 2351 DE 2009, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0081 DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 324 DE 2014 POR LA SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DEL RÍO NARE, PROYECTO METRO CABLE ARVÍ".

Carabineros ARVÍ, particulares que ofrecen a los visitantes del parque recorridos a caballo y habitantes de la zona que usan este medio para sus desplazamiento y transporte de productos".

Partiendo de lo anterior, el documento presenta el análisis de la situación de la siguiente manera:

- Objetivos.

- *Diseñar una ruta que minimice el impacto que está generando el paso de los caballos por el camino que existe entre las pilonas 23-13.*
- *Plantear un programa de restauración del suelo y vegetación que mitiguen el impacto que se está generando en el trayecto donde se presta el servicio de vigilancia equino.*

- Vías de acceso a las pilonas.

A través de vehículo se puede acceder a las pilonas 11, 15, 19 y 22; para las pilonas 7, 8, 9, 10, 16, 17, 18, 20 y 21, se puede emplear transporte a través de equinos y/o a pie.

- Descripción del servicio equino.

El Metrocable presenta un sistema de vigilancia durante las 24 horas a caballo entre las pilonas 11 a 23, el tiempo aproximado del recorrido entre la pila 23 a la 11 a caballo es de una hora y media en sentido de descenso y otra hora y media en sentido contrario.

- Medidas de manejo.

El documento indica que a partir de mayo del presente año, con el objetivo de minimizar el efecto causado por el pisoteo continuo de los caballos de vigilancia en algunos tramos, desde la parte operativa se han tomado las siguientes medidas:

- *Se está realizando la supervisión y vigilancia del Metrocable entre la pila 21 – 20 caminando.*
- *Entre la pila 19 – 18, el personal ingresará por el portillo de Buenavista y verificará el estado de estas dos pilas (realizado a caballo).*
- *Entre la pila 18 – 16, el personal debe llegar hasta la pila 18 realizar la inspección y devolverse hacia la carretera para ingresar por el tercer portillo para la inspección de la Pila 17 y 16 a caballo.*
- *De la pila 15 a la 11 se realizará la inspección caminando.*

Evidenciadas las medidas, la empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, concluye:

- *Con estas medidas se evita impactar el tramo entre la pila 18 – 17 que son las más afectadas por el servicio equino.*
- *El impacto que se ha generado por los tramos donde continuaran pasando los equinos es muy bajo y solo se requiere de un mantenimiento continuo del terreno para evitar su deterioro.*

CONSIDERACIONES

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sustrajo de forma definitiva de la Reserva Forestal Protectora del Río Nare un área de 1,226 hectáreas, para la ejecución del proyecto "Construcción de obras de infraestructura del proyecto Metro Cable ARVÍ"; a nombre de la empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada – Dirección de Planeación del Metro de Medellín, a través de la Resolución No. 2351 del 3 de diciembre de 2009, la cual fue modificada por la Resolución 081 de 2012, estableciendo las siguientes obligaciones por la sustracción:

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 2351 DE 2009, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0081 DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 324 DE 2014 POR LA SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DEL RÍO NARE, PROYECTO METRO CABLE ARVÍ".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El trazado correspondiente al derecho de vía y los accesos viales temporales para la construcción del Metrocable ARVÍ, al interior de la Reserva Forestal Protectora de Río Nare, no serán objeto de sustracción, por considerar que el cambio de uso del suelo será de carácter transitorio, ya que se proyecta volver a introducir cobertura forestal en dichos sectores. En un plazo no mayor a dos (2) meses, la Dirección de Planeación del Metro de Medellín deberá enviar a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquía –CORANTIOQUIA- un informe del estado de recuperación de la cobertura vegetal en dichas zonas; el Ministerio podrá solicitar informes del estado de las áreas en recuperación cuando lo considere pertinente.

ARTÍCULO CUARTO.- En un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente Acto Administrativo, la Dirección de Planeación del Metro de Medellín, deberá entregar a este Ministerio un Programa de Compensación. Dicho programa debe estar estructurado, en los siguientes componentes:

A. Plan de Restauración en una superficie igual al área que se solicita sustraer, en predios ubicados al interior de la reserva forestal, determinados previamente por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquía – CORANTIOQUIA-. (...).

De esta manera a través de la Resolución No.0324 del 4 de marzo de 2014, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realizó el seguimiento al área sustraída y la evaluación de la documentación presentada por la empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá, en cumplimiento de las obligaciones impuestas por la sustracción, estableciendo que:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan de Restauración, presentado por la empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra Ltda., en cumplimiento de la obligación impuesta por el Artículo Cuarto de la Resolución 2351 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda., deberá presentar a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS, informes cada seis (6) meses del avance de las actividades, incluyendo en el primer informe:

- a. Fecha de inicio de las actividades del plan de restauración.
- b. Las coordenadas del polígono propuesto para la implementación del plan de restauración en el sistema de proyección Magna Sirgas indicando su origen.
- c. El avance de las actividades, evaluando la evolución del plan de restauración, a través de los indicadores propuestos y aprobados.

ARTÍCULO TERCERO.- La empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda., deberá presentar en un plazo máximo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el procedimiento que se lleva a cabo en coordinación con La Corporación Parque ARVÍ, para el cumplimiento del Artículo Quinto de la Resolución 2351 de 2009, modificado por la Resolución 081 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- La empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda., en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 2351 de 2009 modificada por la Resolución 081 de 2012, debe realizar en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, un informe con respecto al derecho de vía por el tránsito de caballos de vigilancia estableciendo las medidas de manejo, de ser necesarias, con el ánimo de evitar los posibles procesos erosivos de esta franja.

Aclaradas las obligaciones establecidas a la empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda., por la sustracción de la Reserva Forestal Protectora del Río Nare, para el desarrollo del proyecto del Metro Cable ARVÍ, dicha entidad entregó a través de los radicados No.4120-E1-

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 2351 DE 2009, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0081 DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 324 DE 2014 POR LA SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DEL RÍO NARE, PROYECTO METRO CABLE ARVÍ".

35485 del 15 de octubre de 2014 y No. 4120-E1-38718 del 10 de noviembre de 2014, información en cumplimiento de la Resolución 2351 de 2009, modificada por la Resolución 081 de 2013, reiterado en la Resolución 0324 de 2014, de lo cual se considera:

Respecto al Artículo Tercero de la Resolución 0324 de 2014.

Entendiendo que el análisis y evaluación de la capacidad de carga del parque ARVÍ, está en cabeza de la Corporación Parque ARVÍ – CPA (como entidad administradora del parque), la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá, debe atender las disposiciones que defina para el caso la CPA.

Por lo anterior, la empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda., describe que:

"Desde que inició la operación del Cable ARVÍ (Línea L) se acordó con la Corporación Parque ARVÍ – CPA, que para cumplir con la capacidad de carga establecida para el parque, por el sistema de transporte por cable aéreo la capacidad máxima de usuarios permitidos para transportarse en dirección hacia el parque ARVÍ es de 3000 (tres mil) usuarios por día".

A partir de lo anterior, la empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá, estableció el siguiente procedimiento para el manejo de usuarios y visitantes que ingresan por medio del Metro Cable al Parque Regional Ecoturístico ARVÍ:

- Diariamente se realiza una medición de usuarios que salen por la estación ARVÍ hacia el Parque, a través de los contadores mecánicos de los torniquetes de salida. De lunes a viernes la medición se realiza cada hora, los días sábados, domingos y festivos por ser los de mayor afluencia se realiza la medición cada media hora.
- Complementariamente a través de informes, se tiene en cuenta en la estación ARVÍ, las personas que están realizando fila para emplear el cable turístico ARVÍ en las zonas de abordaje de las estaciones Santo Domingo L y Acevedo K.
- Las anteriores actividades se realizan con el ánimo de establecer las personas que han ingresado al parque y las que están realizando el abordaje en las estaciones de transferencia, con el objetivo de mantener informados a los usuarios desde la estación de origen, es decir, antes de llegar a las estaciones de transferencia, evitando acumulación o desplazamientos innecesarios por parte de los visitantes que ya no podrán ingresar al parque por este sistema.

De esta manera, una vez se está llegando al tope máximo de visitantes, se inicia el procedimiento, a través de la generación de comunicados dentro de todo el sistema, hasta el punto de restringir el servicio del cable turístico ARVÍ.

- Entendiendo que existen usuarios que únicamente desean realizar el recorrido del Metrocable, la empresa de Transporte, tiene la estrategia de Carrusel, la cual es realizar el recorrido del cable aéreo pero sin efectuar el desembarque en la estación ARVÍ (salida al Parque).

En virtud de lo anterior, la información presentada por la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo Quinto de la Resolución No.2351 del 3 de diciembre de 2009, reiterada a través del Artículo Tercero de la Resolución No.0324 del 4 de marzo de 2014, se ajusta a los requerimientos establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la sustracción de 1,226 hectáreas de la Reserva Forestal Protectora del Río Nare, para el proyecto del Metro Cable ARVÍ.

Sin embargo, la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, deberá continuar en coordinación con la Corporación Parque ARVÍ (entidad administradora del Parque),

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 2351 DE 2009, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0081 DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 324 DE 2014 POR LA SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DEL RÍO NARE, PROYECTO METRO CABLE ARVÍ".

realizando los ajustes necesarios al procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el estudio de capacidad de carga del Parque.

Respecto al Artículo Cuarto de la Resolución 0324 de 2014.

Se aclara a la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra Limitada, que el análisis a la situación del tránsito de caballos de vigilancia dentro del derecho de vía del Metrocable ARVÍ en el sector de las Pilonas 14 a 23 (sector de sustracción de la Reserva Forestal Protectora del Río Nare) solicitado por el MADS, está encaminado a evitar los procesos erosivos que se pueden generar en esta franja, y no a la prohibición del tránsito de los diferentes actores presentes en el área como: la Policía Nacional del Fuerte de Carabineros ARVÍ y Residentes del área que usan este medio para su desplazamiento y transporte de productos.

Precisado lo anterior, la Empresa de Transporte Masivo de Valle de Aburra Limitada, realizó el análisis de la situación que se está presentando en la franja del derecho de vía del Metrocable ARVÍ por el tránsito de equinos del personal de vigilancia, indicando que la situación del área es manejable a través de las siguientes medidas:

- *La supervisión y vigilancia del sistema del Metrocable entre la pylona 21 – 20 se realizará caminando.*
- *Entre la pylona 19 – 18, el personal ingresará por el portillo de Buenavista y verificará el estado de estas dos pilonas (realizado a caballo).*
- *Entre la pylona 18 – 16, el personal debe llegar hasta la pylona 18 realizar la inspección y devolverse hacia la carretera para ingresar por el tercer portillo para la inspección de la Pylona 17 y 16 a caballo.*
- *De la pylona 15 a la 11 se realizará la inspección caminando.*

Del análisis anteriormente citado, la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, concluyó lo siguiente:

- *Con estas medidas se evita impactar el tramo entre la pylona 18 – 17 que son las más afectadas por el servicio equino.*
- *El impacto que se ha generado por los tramos donde continuarán pasando los equinos es muy bajo y solo se requiere de un mantenimiento continuo del terreno para evitar su deterioro.*

Por lo anterior, la información presentada por la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo Cuarto de la Resolución No.0324 del 4 de marzo de 2014, se ajusta a los requerimientos establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Sin embargo, la empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, deberá continuar con el seguimiento y monitoreo de esta situación, con el objetivo de evidenciar cualquier cambio que potencialice los procesos erosivos o deteriore la franja de derecho de vía del Metrocable ARVÍ.

Por otra parte, en cumplimiento de las obligaciones establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la Resolución No.2351 de 2009, modificada por la Resolución No.0081 de 2012 y la Resolución No.0324 de 2014, se encontró que:

1. *La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, no ha presentado los avances del plan de restauración aprobado por la Resolución No.0324 de 2014, establecidos en el Artículo Segundo de la Resolución en comento.*

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 2351 DE 2009, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0081 DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 324 DE 2014 POR LA SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DEL RÍO NARE, PROYECTO METRO CABLE ARVÍ".

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes se encuentra que:

1. *La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, da cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo Quinto la Resolución No.2351 de 2009, modificado por la Resolución No.0081 de 2012 y reiterado por el Artículo Tercero de la Resolución No. 0324 de 2014, respecto a la presentación del procedimiento implementado en coordinación con la Corporación Parque ARVÍ en materia de la capacidad de carga del Parque Ecoturístico ARVÍ.*
2. *La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, en cumplimiento del Artículo Segundo de la Resolución No.0324 de 2014, en un plazo máximo de un (1) mes a partir del acto administrativo que acoja este concepto técnico, deberá entregar:*
 - *Fecha de iniciación de las actividades del plan de restauración.*
 - *Las coordenadas del polígono propuesto para la implementación del plan de restauración en el sistema de proyección Magna Sirgas indicando su origen.*
 - *El avance de las actividades, evaluando la evolución de la restauración a través de los indicadores propuestos.*
3. *La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, da cumplimiento al Artículo Cuarto de la Resolución No.0324 de 2014, respecto al análisis y manejo de la afectación generada por el tránsito de caballos de la vigilancia sobre el derecho de vía del Metrocable ARVÍ.*

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 8° establece: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que con las áreas de reserva forestal, se busca garantizar la conservación de los bienes y servicios ambientales que son indispensables para el desarrollo sostenible.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 2351 DE 2009, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0081 DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 324 DE 2014 POR LA SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DEL RÍO NARE, PROYECTO METRO CABLE ARVÍ".

Que la Reserva Forestal Protectora del Río Nare, fue declarada por el Acuerdo 031 de noviembre 20 de 1970 del INDERENA y aprobada por el Ministerio de Agricultura mediante Resolución Ejecutiva 024 de 1971.

Que el artículo 210 del Decreto– Ley 2811 de 1974 señala que:

"... Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva..."

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de *"Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional"*.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora **MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1. La **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LTDA**, da cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo Quinto de la Resolución 2351 de 2009, modificado por la Resolución No.0081 de 2012 y el Artículo Tercero de la Resolución No. 0324 de 2014, respecto a la presentación del procedimiento implementado en coordinación con la Corporación Parque ARVÍ en materia de la capacidad de carga del Parque Ecoturístico ARVÍ.

ARTÍCULO 2. La **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LTDA**, da cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo Cuarto de la Resolución No.0324 de 2014, en lo que respecta con el análisis y manejo de la afectación generada por el tránsito de caballos de la vigilancia sobre el derecho de vía del Metrocable ARVÍ.

ARTÍCULO 3. Requerir a la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LTDA**, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de cumplimiento al Artículo Segundo de la Resolución 324 de 2014, y es ese sentido, debe allegar a esta Dirección la siguiente información:

1. Fecha de iniciación de las actividades del Plan de Restauración.
2. Coordenadas del polígono propuesto para la implementación del Plan de Restauración en el sistema de proyección Magna Sirgas indicando su origen.
3. Informar el avance de las actividades, evaluando la evolución de la restauración a través de los indicadores propuestos.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 2351 DE 2009, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0081 DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 324 DE 2014 POR LA SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DEL RÍO NARE, PROYECTO METRO CABLE ARVI".

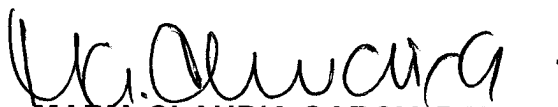
ARTÍCULO 4. Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LTDA**, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO 5. Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 6. En contra este acto administrativo no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 16 DIC 2014



MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyecto: Diego Andrés Ruiz V. / Abogado D.B.B.S.E. MADS
Reviso: Maria Stella Sáchica / Abogada D.B.B.S.E. MADS
Expediente: SRF 0054